



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHÁMEZA - CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ocho (08) de abril de 2021, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo Singular, radicado con el Nro. 8501540890012020-00022-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHÁMEZA - CASANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: AUTO RECHAZA 90 DEL C.G.P.
Proceso N°: 850154089001-2021-00022-00-
Clase: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
Demandante: NOHEMI ZORRO NARIÑO
Demandado: FERNANDO BAUTISTA

OBJETO.

Procede el despacho a resolver sobre el Rechazo de la demanda Ejecutivo Singular de la referencia, presentada por la señora **NOHEMI ZORRO NARIÑO**, en contra de **FERNANDO BAUTISTA ZORRO**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda presentada por la señora **NOHEMI ZORRO NARIÑO**, contra **FERNANDO BAUTISTA ZORRO**, no fue subsanada dentro del término, de conformidad con el artículo 90 del C. G.P. el Juzgado, En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza,

RESUELVE:

1°.- **RECHAZAR LA DEMANDA.** Devolverse la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA GIMÉNEZ LÓPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIACION Y DIFUSION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 006, hoy 09/04/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8.00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria